

ORD. N°: 616 /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la "Concesión servicios de recolección de residuos domiciliarios y otros; barrido y limpieza de calles; y aseos de ferias libres de la comuna de Buin". Rol N° 1547-09 FNE.

Ord. 186, de 20 de enero de 2010, de esta Fiscalía.

Su Memorándum. N° 102, de 1° de febrero de 2010, recibido el día 1° de febrero de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 19 FEB. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)
A : SR. RODRIGO ETCHEBERRY DUHALDE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
CARLOS CONDELL N° 415, BUIN

Con fecha 1 de febrero de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, del llamado a licitación para la "Concesión servicios de recolección de residuos domiciliarios y otros; barrido y limpieza de calles; y aseo de ferias libres de la comuna de Buin", con el objeto de consultar si, tras su modificación, el contenido de las mismas se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, subsisten en las referidas Bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. El cronograma adjunto en las Bases remitidas en consulta a esta Fiscalía establece como fecha de publicación de las mismas el 3 de febrero de 2010 en circunstancias que éstas fueron recepcionadas por este Servicio con fecha 1° de febrero del presente.
2. A este respecto se hace presente que el Resuelvo 9° de las Instrucciones de Carácter General N°1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia establece: "Las bases de las licitaciones públicas a que se refieren estas instrucciones, deberán ser remitidas a la Fiscalía Nacional Económica, a lo menos con 15 días corridos de anticipación a la fecha en que se publique el respectivo llamado".
3. Por lo tanto, de conformidad a lo anterior, ese Municipio deberá ajustar el cronograma preservando los períodos de tiempo que median entre cada uno de los hitos del proceso de la Bases que ha enviado en consulta y, posteriormente, remitir el texto íntegro de la nueva versión de las Bases para su examen, con la debida antelación, según lo ha dispuesto el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en las Instrucciones de Carácter General antes señaladas.
4. A este respecto el Resuelvo 6° de las referidas Instrucciones establece que los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes, lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes, de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para los potenciales participantes (por ejemplo, en este caso concreto, los plazos necesarios para adquirir vehículos del año 2010)
5. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *"se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados,*

*dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.*¹

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.”* Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535662

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.